

tipie, no se entreguen a los usuarios; la explotación de las obras de Consorcios y Mancomunidades de Abastecimiento en que participe la Confederación; las cuestiones derivadas de tarifas y amortizaciones de obras de ingeniería sanitaria; las dotaciones y consumos en abastecimientos de agua a poblaciones.

Art. 3.º El Gabinete Técnico al que corresponde la asistencia técnica inmediata a la Dirección de la Confederación; la recopilación de datos y de informática y la formación de estadísticas y los servicios de locomoción de la Confederación se estructura en las siguientes unidades:

Negociado de Asistencia Técnica.  
Negociado de Locomoción.  
Negociado de Cartografía.

La Sección de Asuntos Económicos a la que corresponde la elaboración del proyecto de presupuestos de la Confederación; la tramitación y propuesta de resolución administrativa de los expedientes de contratación, adquisiciones, suministros y gastos; la gestión de bienes propios, de propiedades adscritas y de tasas y exacciones parafiscales; la propuesta de modificaciones de créditos y libramientos y cuentas justificativas de los mismos, se estructura en las siguientes unidades:

Negociado de Contratación y Créditos.  
Negociado de Bienes Patrimoniales.

La Sección de Actuación Administrativa a la que corresponde la tramitación, informe y propuesta de resolución, en su caso, de los recursos, reclamaciones y denuncias que se formulen; tramitación, informe y propuestas de resolución administrativa de los expedientes de expropiación forzosa; cuestiones de personal y asuntos generales de la Confederación se estructura en las siguientes unidades:

Negociado de Reclamaciones y Denuncias.  
Negociado de Asuntos Generales.

Sin perjuicio de su dependencia funcional del Ministerio de Hacienda, queda adscrita a la Delegación del Gobierno en cada Confederación la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en la que quedará integrada la contabilidad oficial del Organismo, observándose lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Art. 4.º En cada Confederación Hidrográfica, y dependiendo directamente del Director, se establecen, además de las figuradas en el artículo anterior, las siguientes unidades:

Sección de Aplicaciones Agronómicas, a la que corresponden los trabajos catastrales y los asesoramiento y peritaciones relativos a mediciones y valoraciones de expropiaciones en zonas rurales; las hincas y campos de experimentación agrícola de la Confederación; la formación del país regante; las escuelas de capacitación agrícola de la Confederación; la formación de elencos de regadíos; todo ello dentro de las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Elencos de Regadíos.  
Trabajos Agronómicos.

Sección de Aplicaciones Forestales, a la que corresponden los estudios y trabajos de repoblación forestal competencia de la Confederación y la corrección hidrología-forestal de las cuencas de los embalses; trabajos de campo relativos a expropiaciones.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Corrección Hidrológico-Forestal.  
Viveros y Plantaciones.

Sección de Aplicaciones Industriales, a la que corresponden los proyectos y obras de la Confederación o que encargue el Estado relativos a elementos mecánicos o industriales; los asesoramiento y peritaciones relativos a mediciones y valoraciones para la expropiación de industrias, aprovechamientos hidráulicos y bienes no rurales.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Electrotécnica y Comunicaciones.  
Elementos Mecánicos.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas fijará la jurisdicción de cada Sección de modo que las de Infraestructura Hidráulica y Regadíos la tengan en función de las

cuencas fluviales; las de Ingeniería Sanitaria en concordancia con los límites provinciales, y las de Explotación, bien por cuencas fluviales, bien por límites provinciales o por especialización, todo ello según la conveniencia de cada momento y caso.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de junio de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se determinan las funciones y se estructuran las Comisarias de Aguas y los Servicios Hidráulicos.

Hustrísimos señores:

Por Decreto 1740/1959, de 8 de octubre, se establecieron las Comisarias de Aguas y por Decreto 2234/1969, de 31 de agosto, se dispuso que la Comisaria de Aguas de Canarias pasase a denominarse Servicio Hidráulico de Las Palmas y que el Servicio de Obras Hidráulicas de Canarias se denominase Servicio Hidráulico de Tenerife, encomendándose a cada uno todos los asuntos hidráulicos de su demarcación. Además, por Orden de 17 de febrero de 1967 se segregó al Servicio de Hidrología de Baleares de la Jefatura Provincial de Carreteras, pasando a depender de la Dirección General de Obras Hidráulicas con la denominación de Servicio Hidráulico de Baleares.

Para el debido desarrollo de las funciones que los Decretos 1740/1959, de 8 de octubre, y 2430/1969, de 13 de agosto, atribuyen a las Comisarias de Aguas y Servicios Hidráulicos, se hace preciso determinar su estructura orgánica y las funciones correspondientes a cada unidad.

En su virtud, y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Para desarrollar las funciones generales y específicas que los Decretos 1740/1959, de 8 de octubre, y 2430/1969, de 13 de agosto les atribuyen, las Comisarias de Aguas se estructurarán en las siguientes unidades:

1. *Sección de Lucha contra la Contaminación.*—Le corresponden los estudios, informes y trabajos para la recopilación de datos básicos sobre los límites de admisión de vertidos en las aguas públicas; los trabajos de lucha contra la contaminación de aguas públicas y los del mantenimiento de la calidad de las aguas; la aplicación de la tecnología relativa al tratamiento de aguas blancas y aguas residuales; la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás normas sobre vertidos; los estudios, informes y análisis de las repercusiones ecológicas y ambientales producidas por los aprovechamientos hidráulicos, los proyectos y obras de plantas de tratamientos de aguas que le encomiende la Dirección General.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Tratamiento de Aguas.  
Vertidos y Policía de Aguas.

2. *Sección de Hidrología.*—Tiene a su cargo el sistema de previsión de avenidas, la red de alerta y las actuaciones para tratamiento de avenidas y su laminación; la red de afloros de corrientes y el control de los niveles de embalse; las estaciones meteorológicas de la red de la Dirección General de Obras Hidráulicas y los trabajos sobre pluviometría, climatología y evaporimetría; la formación de itinerarios y reconocimiento de corrientes y los estudios y trabajos para la Comisión de desembalses.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Previsión de Avenidas.

3. *Sección de Aprovechamientos Hidráulicos.*—Le corresponden los estudios, informes y trabajos para la recopilación de datos básicos sobre potenciales energéticos de las aguas públicas; estudio, informe técnico, confrontación y competencia de los

proyectos de concesiones y autorizaciones de aprovechamientos hidráulicos y la aplicación de las resoluciones que afecten a estos; los estudios, informes y trabajos para la recopilación de datos básicos sobre potenciales de aridos utilizables; zonas de navegación y sus límites; posibilidades de regulación, posibilidades recreativas, posibilidades de aplicación de los recursos hidráulicos para abastecimiento de poblaciones; de riegos y de usos industriales; el estudio, informe técnico, confrontación y competencia de los proyectos de uso del dominio público, así como la inspección y vigilancia de la explotación de los aprovechamientos hidráulicos y del uso del dominio público.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Aprovechamientos Hidroeléctricos.

4. **Sección de Obras y Conservación.**—Tendrá a su cargo las obras de establecimiento y corrección de las condiciones de equilibrio dinámico de los cauces; las de adecuación de las capacidades de desagüe de los ríos a las aguas medias y de avenidas; los proyectos y obras de conservación ordinarias de los cauces; las obras de reparación de daños por temporales, inundaciones y otras causas extraordinarias que lo encomiende la Dirección General; los proyectos y obras de estaciones de aforos y de cualquier clase del Estado que le encomiende la Dirección General; la inspección de las obras del Estado que ejecuten otros entes; la inspección y vigilancia de las obras ejecutadas por terceros, derivadas de concesiones y autorizaciones en el dominio público; los trabajos de carácter facultativo para la expropiación de bienes y derechos.

5. **Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas.**—Le corresponde la tramitación, informe y propuesta de resolución de los expedientes de formación de Comunidades de usuarios y de aprobación y modificación de sus ordenanzas; las incidencias, recursos y asesoramiento de las Comunidades; la inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de todas las concesiones y autorizaciones que se otorguen; las incidencias que en las mismas se produzcan, así como su caducidad y extinción; la tramitación, informe y propuesta de resolución, en los supuestos en que ésta corresponda a las Comisarias de Aguas, de los expedientes de transferencia, reversión, rescate, caducidad y extinción de concesiones y autorizaciones.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Comunidades y Registros.

6. **Sección de Actuación Administrativa.**—Tendrá a su cargo la tramitación, informe y propuesta de resolución, en su caso, de los expedientes de expropiación forzosa, servidumbres, deslindes y mutaciones demaniales; tramitación, informe y propuesta, en su caso, de los recursos, reclamaciones y denuncias que se formulen; cuestiones de personal, créditos y asuntos generales de la Comisaría.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Asuntos Generales.

Art. 2.º Para desarrollar las funciones generales y específicas que les corresponden, cada uno de los Servicios Hidráulicos de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se estructuran en las siguientes unidades:

1. **Sección de Ingeniería Hidráulica.** 1. Tendrá a su cargo, en relación con los asuntos de las islas de Mallorca, Gran Canaria o Tenerife, según corresponda, los trabajos de lucha contra la contaminación de aguas públicas y los del mantenimiento de la calidad de las aguas; la aplicación de la tecnología relativa a aguas blancas y aguas residuales; la inspección y vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces; la red de aforos y el control de niveles de embalses; las estaciones de meteorología; la formación de itinerarios y reconocimiento de corrientes; el estudio, informe técnico, competencia y confrontación de los proyectos de concesión de los aprovechamientos hidráulicos y de autorización del uso del dominio público, así como la inspección y vigilancia de los mismos; la inspección y vigilancia de las obras ejecutadas por terceros, derivadas de concesiones y autorizaciones en el dominio público, así como el proyecto y dirección de las obras a cargo del Estado.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Lucha contra la Contaminación,  
Hidrología y Construcción.

2. **Sección de Ingeniería Hidráulica.** 2. Le corresponde, en relación con los asuntos de las restantes islas de la demarcación respectiva, los trabajos de lucha contra la contaminación

de aguas públicas y los del mantenimiento de la calidad de las aguas; la aplicación de la tecnología relativa a aguas blancas y aguas residuales; la inspección y vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces; la red de aforos y el control de niveles de embalses; las estaciones de meteorología; la formación de itinerarios y reconocimiento de corrientes; el estudio, informe técnico, competencia y confrontación de los proyectos de concesiones de los aprovechamientos hidráulicos y de autorización de uso del dominio público, así como la inspección y vigilancia de los mismos; la inspección y vigilancia de las obras ejecutadas por terceros, derivadas de concesiones y autorizaciones en el dominio público, así como el proyecto y dirección de las obras a cargo del Estado.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Lucha contra la Contaminación  
Hidrología y Construcción.

3. **Sección de Actuación Administrativa.**—Le corresponde la tramitación e informe de todos los expedientes de transferencia, reversión, rescate, caducidad y extinción de concesiones y autorizaciones y la propuesta de resolución, en los supuestos en que ésta corresponda a los Servicios Hidráulicos; tramitación, informe y propuesta de los expedientes de formación de las Comunidades de Regantes y de aprobación de sus Ordenanzas, así como las incidencias, recursos y asesoramiento de las mismas; tramitación e informe y propuesta de resolución, en su caso, de los expedientes de expropiación forzosa, inscripción, servidumbres, afectaciones, desafectaciones y mutaciones demaniales; informe y propuesta, en su caso, de los recursos, reclamaciones y denuncias que se formulen; Registros, Censos e Inventarios, cuestiones de personal, contratación, créditos y asuntos generales.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Comunidades, Censos y Registros,  
Asuntos Generales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 19 de junio de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se incorporan al régimen de libre importación determinadas mercancías.*

Advertido error en el texto de la Resolución de esta Dirección General por la que se incorporan al régimen de libre importación determinadas mercancías, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 9 de junio de 1973, en la página 11667, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

La partida arancelaria 39.02 A 2 dice: «Poliétileno en las formas señaladas en la nota 3, apartado c) y b) del capítulo 39»; debe decir: Partida arancelaria 39.02 A 2 «Poliétileno en las formas señaladas en la nota 3, apartado c) y d) del capítulo 39».

*CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se publica el Convenio establecido entre la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y el Sindicato Nacional de Ganadería para la fijación del margen comercial máximo de aplicación por los detallistas carniceros en la venta al público de las distintas clases de carne.*

PRÁMBULO

En el Decreto 2696/1972, de 15 de septiembre, por el que se dictan normas para la regulación de márgenes comerciales, se aconseja el establecimiento de una normativa que, complemen-